

HIJUELAS, 14 de Septiembre del 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El compromiso para desarrollar los objetivos de atenciones de salud, asociados a la incidencia de la Influenza Humana.-

2) Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 09.07.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, por atenciones de salud asociadas a la incidencia de la Influenza Humana, reforzando la atención de salud en las Consultas, documento recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 14.09.2009.-

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2638.-

REGULARICÉSE Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 09.07.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, por atenciones de salud asociadas a la incidencia de la Influenza Humana, reforzando la atención de salud en las Consultas.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

- Salud
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2638.09



RESOLUCION EXENTA N° 4606

VIÑA DEL MAR, 02 SEP 2009

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución.
- La Ley N° 19.813, que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa de Apoyo a la



Gestión a Nivel Local en Atención, elaborado por el Ministerio de Salud, aumentando la eficacia en la gestión y administración de la salud a nivel local, otorgadas a la población beneficiaria de la ley N° 18.469 y una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud asociados a incidencia de Influenza Humana reforzando la atención de salud en los Consultorios.

- El convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual dicha Municipalidad se compromete a desarrollar los objetivos de atenciones de salud asociados a la incidencia de la Influenza Humana, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 09 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público representada por su alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada.
- 2.- **CUMPLASE**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de La República, con la transcripción íntegra del Convenio señalado, que se aprueba en este acto y cuyo tener es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de Julio de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de



esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo General:

- Aumentar la eficacia en la gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud asociados a Incidencia de INFLUENZA HUMANA reforzando la Atención de Salud en los Consultorios.
- **1) REFUERZO Consultorios sin SAPU,** Implica la posibilidad de contratar equipo adicional compuesto por medico, otro profesional (enfermera o kinesiólogo), Técnico paramédico y auxiliar de Servicio tal, que, dentro del horario de atención de los establecimientos entre las 17:00 a 20:00hrs de lunes a viernes y de 8:00 a 20:00 hrs Sábado y Domingo se fortalezca la atención con la inserción de este equipo a fin de enfrentar el crecimiento de la demanda por atención ambulatoria esta estrategia se ha considerado para un periodo de 4 semanas.



- **2) REFUERZO DIA FERIADO** Se ha contemplado, siempre en atención a la creciente demanda por atención de salud en virtud de la incidencia de la influenza Humana ,la apertura de todos los consultorios durante 12 hrs, de 8:00a 20:00, Considerando el siguiente equipo de Salud 2 médicos,1 kinesiólogo o enfermera 1 Técnico Paramédico y 1 auxiliar de Servicio de Salud.

REFUERZO POR INFLUENZA HUMANA CONS. SIN SAPU
LUNES A VIERNES Y SAB Y DOM

DIA FERIADO			
HIJUELA	219,000	89,000	308,000

REFUERZO POR INFLUENZA HUMANA CONS. SIN SAPU			
	TOTAL MES Medico y TEC. Paramédico	TOTAL MES KINE. ENFERMREA Y AUX. de Servicio	TOTAL EQUIPO
HIJUELA	1,643,000	1,154,000	2,797,000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **3.105.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes



relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

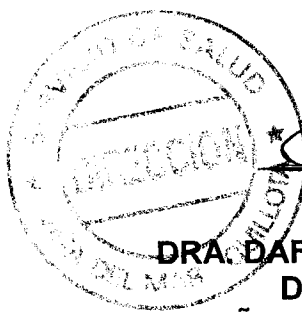
3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria, para la ejecución del Programa de Reforzamiento de Atención en Consultorios por Incidencia Influenza Humana, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma de



\$ 3.105.000.- (tres millones ciento cinco mil pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio, una vez tramitada la presente resolución aprobatoria.

- 4.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que se estimen del caso.
- 5.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 6.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298- “Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378”.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

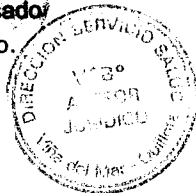


Dafne Secul Tahan
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DST
DRA. DST./RSM/ACP/acp.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- **interesado**
- Archivo.



MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
VIÑA DEL MAR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Unidad de Convenios

DRA.DST/DRA/MTAL/AGS/RSM/GFT/ccc

Interno N° 196

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 09 de Julio de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo General:

- Aumentar la eficacia en la gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las

atenciones de salud asociados a Incidencia de INFLUENZA HUMANA reforzando la Atención de Salud en los Consultorios.

- **1) REFUERZO Consultorios sin SAPU**, Implica la posibilidad de contratar equipo adicional compuesto por medico, otro profesional (enfermera o kinesiólogo), Técnico paramédico y auxiliar de Servicio tal, que, dentro del horario de atención de los establecimientos entre las 17:00 a 20:00hrs de lunes a viernes y de 8:00 a 20:00 hrs Sábado y Domingo se fortalezca la atención con la inserción de este equipo a fin de enfrentar el crecimiento de la demanda por atención ambulatoria esta estrategia se ha considerado para un periodo de 4 semanas.
- **2) REFUERZO DIA FERIADO** Se ha contemplado, siempre en atención a la creciente demanda por atención de salud en virtud de la incidencia de la influenza Humana ,la apertura de todos los consultorios durante 12 hrs, de 8:00a 20:00, Considerando el siguiente equipo de Salud 2 médicos,1 kinesiólogo o enfermera 1 Técnico Paramédico y 1 auxiliar de Servicio de Salud.

REFUERZO POR INFLUENZA HUMANA CONS. SIN SAPU
LUNES A VIERNES Y SAB Y DOM

DIA FERIADO			
HIJUELA	219,000	89,000	308,000

REFUERZO POR INFLUENZA HUMANA CONS. SIN SAPU

	TOTAL MES Medico y TEC. Paramédico	TOTAL MES KINE. ENFERMREA Y AUX. de Servicio	TOTAL EQUIPO
HIJUELA	1,643,000	1,154,000	2,797,000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **3.105.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA